

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO:	1607/2021
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE:	TERMINAL DE TRANSPORTE DE MANIZALES
DEMANDADO:	GINA CAMILA MURILLO HENAO
RADICACIÓN:	17-001-33-39-006-2021-00210-00

Estudiado el escrito de corrección demanda allegado al buzón de correo electrónico institucional, encuentra el despacho que no se resolvieron en su totalidad los requerimientos efectuados en auto del 13 de septiembre del año en curso.

En consecuencia, el Despacho decide **INADMITIR** la demanda y conforme a lo dispuesto por el artículo 170 de la ley 1437 de 2011; **SE CONCEDE** a la parte accionante el término improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS** para que corrija y/o aclare los yerros advertidos en el escrito de demanda en los siguientes aspectos:

- ✚ Atendiendo al plazo contractual pactado en la cláusula sexta del contrato de arrendamiento nro. 052 de 2009 TTM, cuya vigencia fue de 6 meses, contados desde el 6 de marzo de 2017; deberá adjuntare copia de las prórrogas de plazo que hubiesen sido pactadas entre las partes (otro sí).

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO 180, el día **26/11/2021**

SIMON MATEO ARIAS RUIZ

SECRETARIO